3400-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta minutos del quince de septiembre de dos mil veintiuno. Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto N.º 0437-DRPP-2020 de las once horas con dieciséis minutos del dos de diciembre de dos mil veinte, se le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Parrita de la provincia de Puntarenas, quedaba pendiente de designar el fiscal propietario, debido a que Diachany Salmón Arias, cédula de identidad 702200689, nombrada en ese cargo, presentaba doble militancia, con el partido Unidos Podemos.

El día siete de julio del dos mil veintiuno, se recibió en la Oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de renuncia de Salmón Arias, a los puestos que ostentaba con el partido Unidos Podemos, la cual se fue debidamente tramitada por este Departamento, subsanando así el cantón de Parrita.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma <u>completa</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN PARRITA

COMITE EJEC Cédula 111750615 601500476 604400759 604320829 604750493 115340986	Nombre JIMMY CESAR HERNANDEZ QUIROS LEILA QUIROS PARRA LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN FAVIANA DE LOS ÁNGELES VILLALOBOS SÁNCHEZ BRYAN ALBERTO HERNÁNDEZ CALDERÓN VIVIAN PAOLA MESEN QUIRÓS	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALIA Cédula 702200689	Nombre DIACHANY SALMÓN ARIAS	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS Cédula 111750615 601500476 115340986 604400759 604750493	Nombre JIMMY CESAR HERNANDEZ QUIROS LEILA QUIROS PARRA VIVIAN PAOLA MESEN QUIRÓS LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN BRYAN ALBERTO HERNÁNDEZ CALDERÓN	Puesto TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte a la agrupación política con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE**. —

Martha Castillo Víquez Jefa.

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: (2601,1989 / 3039, 2298) - 2020 / (13564, 11999 / 12542, 10370 / 12650, 10463 / 12748, 10522) - 2021.